

ISSN 2346 - 9307



kopein[®]

La justicia en manos de la ciencia

XXIII

Revista de Criminalística y Ciencias Forenses
Año X · N° 23
2022



“Skopein”, “La Justicia en Manos de la Ciencia” y logotipo inscriptos en registro de marcas, acta N° 3.323.690 (INPI)

Cod. registro SafeCreative:
Pendiente

N° de Edición

Año X, N° 23,
2022

Edición Gratuita

ISSN
2346-9307

Copyright© Revista Skopein® - e-ISSN 2346-9307
Año X, Número 23, 2022.

AVISO LEGAL

Skopein® es una revista de difusión gratuita en su formato digital, sin fines de lucro, destinada al público hispanoparlante de todas partes del mundo, ofreciéndoles a estudiantes, graduados y profesionales, un espacio para publicar sus artículos científicos y divulgativos, con su respectivo registro digital de propiedad intelectual, detallado en el siguiente apartado. Por lo tanto, la revista no se hace responsable de las opiniones y comentarios que los lectores expresen en nuestros distintos medios, ni de las opiniones y comentarios de los colaboradores que publican dentro de la misma, y en ningún caso representando nuestra opinión, ya que la misma sólo se verá reflejada dentro de las notas de la Editorial.

El equipo revisa el contenido de los artículos publicados para minimizar el plagio. No obstante, los recursos que manejamos son limitados, por lo que pueden existir fallas en el proceso de búsqueda. Si reconoce citas no señaladas de la manera debida comuníquese con nosotros desde la sección de contacto, o envíenos un e-mail a info@skopein.org

Registro de propiedad Intelectual

Tanto el proyecto, como el sitio donde se hospeda, logo e imágenes y todos los artículos, notas y columnas de opinión que publica cada número de la revista, están protegidos por el Registro de Propiedad Intelectual de SafeCreative y CreativeCommons bajo las licencias Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported a nivel Internacional, y la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 en Argentina.

Todos los artículos poseen sus propios códigos de registro con dichas licencias, por lo tanto, el usuario común tiene permiso de copiar y distribuir el contenido de los mismos siempre y cuando realice el debido reconocimiento explícito de la autoría y no realice modificaciones en obras derivadas, ni lo utilice para hacer uso comercial.





Para publicar en Skopein, realizar
consultas y sugerencias:

info@skopein.org



CRIOSCOPIA

Formada por las raíces griegas *kryos*, que significa “frío”, y *Skopein*, que significa “mirar, observar o examinar”.

Determinación del punto de congelación de un líquido en el que se halla disuelta una sustancia, para conocer el grado de concentración de la solución

DIRECTORES

Diego A. Alvarez
Carlos M. Diribarne

COORDINADORA DE CONTENIDO

Magalí B. Soldatti Suarez

AUTORES EN ESTE NÚMERO

Enzo N. Angerami
Pedro Feito Hernández
Leticia Povilauskas
Sabrina Antonela Asamé
Mario C. Medrano Montoya
Rocío Granado

DISEÑO DEL SITIO

Diego A. Alvarez

DISEÑO Y EDICIÓN DE REVISTA

Carlos M. Diribarne

DISEÑO DE LOGO

Diego A. Alvarez

POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN

Diego A. Alvarez
Magalí B. Soldatti Suarez

Nota Editorial

Manteniendo la promesa desde los inicios de *Skopein* de cumplir con su objetivo de "promover y difundir investigaciones científicas sobre criminalística y ciencias forenses a nivel internacional", en este número contamos con autores de diferentes nacionalidades (Argentina, España y Perú), representando diversas disciplinas. Entre ellos, volvemos a tener el agrado de publicar nuevos aportes de grandes especialistas en sus respectivas áreas que nuevamente eligen a nuestra revista como espacio de difusión y publicación, como ser Leticia Povilauskas sobre palinología forense, y una investigación sobre escrituras manuscritas por parte de Pedro Feito Hernández.

Asimismo, contamos con autores que aportan nuevos conocimientos a las áreas de balística (armas de fabricación casera), química forense (trazabilidad molecular del cannabis), derecho penal (prueba testimonial) y psicología forense (análisis de un caso de abuso sexual infantil).

Nuevas actividades

Por otro lado, y aprovechando la liberación de restricciones post-pandemia, hemos iniciado nuevas actividades por fuera de la virtualidad. Fue lanzado el ciclo "Criminis Causae Café" tanto de manera presencial como virtual, como un nuevo proyecto interno de la revista. En ella, fueron invitados tanto autores que han publicado sus artículos en la revista, tendientes a profundizar la temática abordada y brindando el espacio a los lectores a interactuar con ellos, como profesionales de diversas áreas que siguen el lineamiento de nuestro objetivo de promover y difundir las ciencias forenses de manera libre y gratuita. Hasta el momento, han participado los disertantes Sergio Sanucci, abordando la temática "aspectos legales del peritaje"; Daniela Asato, conversando sobre "la investigación judicial en casos de violencia de género"; Leticia Povilauskas, brindando "la palinología forense en Argentina"; y Rocío Granado, analizando un caso de abuso sexual infantil. Próximamente, estaremos anunciando a través de nuestras redes sociales nuevas disertaciones de "Criminis Causae Café", pero esta vez, serán llevadas a cabo a través de la plataforma de Twitch.

Participaciones en otros medios

En el mes de abril, tuvimos el honor de participar en el programa "Escena del Crimen", conducido por Federico Rindlisbacher y emitido por Canal 22. Conversamos acerca del origen y evolución de la revista, sobre las temáticas publicadas, y adelantamos proyectos futuros. Aprovechamos este espacio para agradecer enormemente a Federico y a su producción por invitarnos a participar.

Finalmente, agradeciendo tanto a autores y disertantes por sus aportes al presente número, y a todos nuestros lectores por seguirnos desde hace ya 9 años, nos despedimos esperando que este número sea de su interés.

El equipo editorial



Contenido 2022



Armas de Fabricación Casera
Estandarización de Conceptos y
Clasificación Legal Aplicable
Por: Enzo N. Angerami.

Pág.
6



**La Coetaneidad entre Muestras
Dubitadas e Indubitadas de
Escrituras Manuscritas**
Por: Pedro Feito Hernández.

Pág.
14



**Palinología Forense: Identificación
de Polen en Cultivos y la Escena
del Crimen**
Por: Leticia Povilauskas.

Pág.
26



**Trazabilidad Molecular
de Cannabis**
Por: Sabrina Antonela Asamé.

Pág.
34



**¿Cuáles son las
Consideraciones
de la Prueba Testimonial?**
Por: Mario Cesar Medrano Montoya.

Pág.
42



**Estudio de Caso: Abuso Sexual
Infantil ¿Ficción o Realidad?**
Por: Rocío Granado.

Pág.
48



ESTUDIO DE CASO

Abuso Sexual Infantil ¿Ficción o Realidad?*

Rocío Granado*
rocio_g23@hotmail.com



Abstract

Este artículo tratará el paso a paso de un caso controversial de abuso sexual infantil sucedido en la ciudad de Puerto Pirámides (Viedma, Provincia de Chubut), en donde se procedió a evaluar las pericias llevadas a cabo durante su investigación.

INTRODUCCIÓN

El día 02 de octubre de 2019, la Cámara Penal de la Ciudad, cabecera del departamento de Viedma confirmó el fallo emitido en el mes de mayo, actualmente el caso se encuentra en manos del Tribunal Superior de Justicia para su revisión.

La madre del menor (acusada), debió enfrentar 16 años de prisión, mientras que su pareja (acusado), fue condenado a 14 años por el delito de abuso sexual infantil gravemente ultrajante por el vínculo.

Los hechos juzgados tuvieron lugar en el lapso comprendido entre los 5 y los 9 años de edad del niño. La primera denuncia data del año 2016, pero fue desestimada por los fiscales por falta de pruebas y la sospecha de que había sido inducida por el padre luego de analizar el relato y el vocabulario de la víctima. A pesar de esto, su progenitor se mantuvo como querellante hasta que finalmente encontraron culpables a los acusados.

Todo sucedió en Puerto Pirámides que es una localidad ubicada a 95 kilómetros de Puerto Madryn en el Golfo Nuevo de la Península de Valdés, cuya población ronda alrededor de los 600 habitantes.

Es este pueblo del sur de Argentina, testigo no tan silencioso de la lucha que se ha llevado a cabo entre la acusada y el padre de su hijo mayor.

En este momento después de muchas idas y

venidas de la justicia de Madryn, ella se encuentra en prisión domiciliaria, gracias a un habeas corpus otorgado para salvar su vida por una cuestión de salud, sus hijos menores a cargo de una tía, mientras ella y su pareja se encuentran en prisión preventiva aguardando el fallo del Superior Tribunal de Justicia.

El objetivo de esta nota es realizar una evaluación de las pruebas presentadas en el juicio, exponiendo las mismas y mi conclusión, ya que desde mi perspectiva el caso dejó mucha libertad para interpretaciones, no solo a nivel judicial, sino también social, sin perder de vista que las principales víctimas del caso son los menores, incluyendo a los hermanos del menor que deberán continuar la vida sin sus dos padres.

Algo que debemos tener en cuenta es que la fiscalía estudió el caso de forma primaria y lo desechó por falta de pruebas que sí fueron teóricamente encontradas en este caso por los peritos de parte de la querrela.

ANTECEDENTES

La acusada era maestra jardinera en su ciudad natal, La Plata, con una antigüedad de diez años, cuando en unas vacaciones conoce a su futuro marido. Ella elige abandonar su ciudad y quedarse ejerciendo su profesión en Puerto Pirámides. Posteriormente llega un pequeño bebé a sus vidas y su casamiento.

*Técnico Superior en Investigación de la Escena del Crimen (Siglo XXI), Técnico Superior en Toxicología Forense (Instituto Sup. Ateneo) Diplomada internacional en Derecho Penal (Inst. de Altos Estudios Científicos y Técnicos de Latinoamérica) Perito en Laboratorio Forense (UTF) Estudios en Lesionología, UNC. Especialidad en genética forense, Biocealab. Actualmente Profesora Universidad Siglo 21.

**Si bien fue señalado en el disclaimer al inicio de la presente publicación, es necesario recordar que todas las opiniones expresadas en éste y el resto de artículos pertenecen a sus autores y no reflejan de ninguna manera los puntos de vista de Skopein ni de quienes integran al equipo editorial.

En el año 2011, la pareja decide separarse sin orden de custodia ya que la relación era cordial y tiempo después ambos rehacen su vida formando nuevas parejas. Ella convive con su nueva pareja con la que tuvieron dos niños.

La acusada tuvo una relación armoniosa con su ex marido por lo que no contaban con régimen de visitas del niño, pero luego de un episodio violento con la nueva pareja de su ex marido, se rompió el vínculo que poseían de custodia y de ese momento se comunicaron solo por carta documento, pasando por el proceso legal hasta llegar a la custodia compartida del menor.

En agosto de 2016, el niño se va con su padre y al día siguiente la acusada recibió una carta documento informando que se cortara la pensión alimentaria y luego desde noviembre de 2016 hasta febrero de 2017, la madre no pudo volver a ver a su hijo sin haber sido notificada del motivo.

Comenzaron a aparecer denuncias contra la acusada a través del tribunal de familia, cuya última acusación fue la de abuso infantil, cuando la jueza indica al padre que retome la comunicación. Ella ya hacía más de tres meses que no veía a su hijo por este motivo. Intentó por todos los medios recuperar a su hijo, pero entre tanto se había formado una opinión sobre esto, sobre todo de parte de organizaciones infantiles que estigmatizan a los acusados sin conocer realmente los hechos y las evidencias encontradas o no a favor de este testimonio, donde evidentemente la parte acusadora se vio beneficiada.

Una noche, diez policías violentaron la entrada de la casa de la acusada donde se encontraba con su familia, que en ese entonces incluía a su segundo hijo de 4 años y su bebé lactante de 8 meses.

Los niños son llevados a un orfanato. Su madre

sigue desconociendo el por qué. La primera información que obtuvo sobre lo que se la acusaba fue en el hospital cuando a sus otros dos niños los estaban revisando para dejarlos a cargo del orfanato.

De esta forma comienza la búsqueda para poder salir y resolver esta situación, mientras que ambos acusados eran también condenados en forma moral y extremista por el conjunto de la sociedad.

El pueblo se vio dividido en dos grupos, uno que condenaba a los acusados mientras que el otro sostenía su inocencia. (ver fig. 1)

El caso se llevó a juicio, y los tres jueces consideraron a ambos autores de graves abusos, condenándolos a penas de 16 y 14 años de prisión.

PERICIAS REALIZADAS EN EL CASO

Las pericias en las que se basó la querrela fueron: la cámara gesell realizada al menor; pericias físicas por parte del médico legista, donde se obtuvieron fotografías y un informe; y pericias grafológicas, todas de parte, ya que en un primer momento cuando el acusador lleva a cabo su testimonio en el lugar correspondiente, la fiscalía no encontró pruebas suficientes para comenzar un juicio, incluso después de la primera entrevista al menor, donde la cámara gesell es interrumpida, por lo tanto en el lado acusador (padre del niño), comienza la intervención de la querrela, cuyos representantes letrados fueron asesores de la justicia chubutense y dieron el posgrado a los jueces que luego terminaron siendo parte de este juicio.

PERICIA DE LA CÁMARA GESELL

Para ser un poco más claros, según Osvaldo

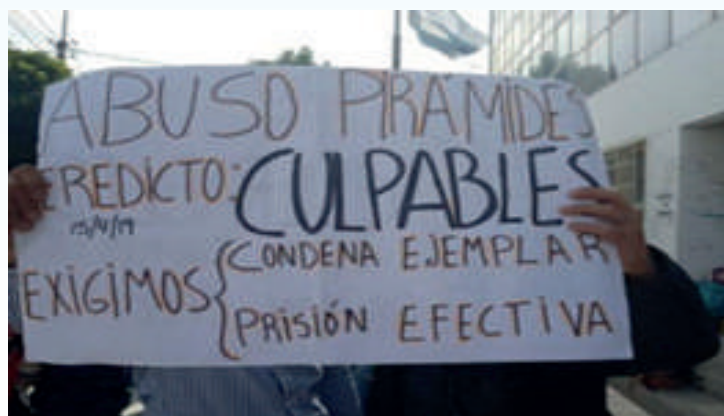


Fig 1: Manifestaciones en contra y a favor de los imputados.

Varela, profesor titular plenario de Psicología Jurídica de la facultad de Psicología de la UBA:

“La Cámara Gesell es un instrumento para tomar el examen, aunque podría tomarse sin él. Se hace como una garantía para, tanto la víctima como victimario, poder presenciar toda la evaluación. La misma consta de dos habitaciones divididas por un espejo de un lado y transparente del otro.”

“Antes de empezar la prueba el chico debe ser llevado por el profesional del otro lado y ver quienes están, los instrumentos que hay. El niño debe saber que lo están filmando y grabando.”

Lo más importante que recalco Varela es “esta pericia es testimonial significa que no puede ser repetida porque no se puede revictimizar al chico. Por eso es grabada y filmada” y agregó “si el juez



Fig 2: Esquema de cámara gesell.

Con esta introducción y algunos datos que serán referidos más adelante se procederá al análisis de la primera cámara gesell.

Es necesario aclarar que, si bien fue realizada por un profesional objetivo, ésta entrevista fue cortada por el abogado de la parte acusadora, ya que el niño comienza a nombrar a otras 28 personas además de los acusados que dice también habían abusado de él, el abogado querellante pide esta anulación y luego se realiza una segunda cámara gesell con una psicóloga forense, perito de parte acusadora con la indicación de solo concentrarse en el abuso sufrido de parte de su progenitora.

La primera entrevista es realizada por una psicóloga forense de la fiscalía, que despertando confianza y contención en el niño, como se puede ver en el video, entabla una charla sobre temas generales y luego comienza la evaluación. Es

notable el correcto desenvolvimiento de la profesional a la hora de promover este vínculo y el entorno de comodidad para que el niño se sienta libre de hablar.

Para comenzar el análisis de la entrevista, se destacan las diferencias entre la forma de actuar del niño mientras relata temas conocidos o cosas que sucedieron en contraste con el manejo de su lenguaje y su cuerpo en cuanto empieza a relatar hechos que parecen ser memorizados por el menor. Un relato elocuente se realiza con el lenguaje, las palabras utilizadas y movimientos o gesticulaciones de las manos, cuando empieza a nombrar actos de abuso solo mueve la mano en círculo sobre el escritorio mirando hacia abajo.

Empezando a repasar algunas preguntas realizadas, las respuestas del niño y en base a una disciplina tan importante como el lenguaje corporal del mismo y de sus interacciones, se contó con el apoyo y análisis del colega Lic. Emmanuel Antonio Hernández Bobadilla, analista de lenguaje corporal y fundador de la Escuela Nacional de Lenguaje Corporal de República Dominicana, un experto en su área de trabajo cuyas observaciones esta autora agradece y concuerda.

Observaciones de la entrevista que llamaron la atención:

Utiliza palabras que un niño de 8 años no usaría ya que no deberían a esa edad encontrarse en su vocabulario y con algunas es repetitivo como si no conociera otra forma de decir esa frase.

Palabras que se repiten.

Según el análisis del Lic. Emmanuel Hernández, ya mencionado, que estudió la cámara primero a través de los escritos y las reacciones y luego a través de fotografías y videos cortos, arribó a las siguientes conclusiones:

- El niño ha sufrido demasiado no físicamente, sino ha sido maltratado psicológica y emocionalmente.
- Se observan signos de vergüenza en sus gestos cuando trata de hablar.
- Encontró en la psicóloga una persona confiable.
- Le han dicho muchas palabras obscenas, no aptas para un niño, aparte de lo psicológico, influye en el componente emocional lo que lo llevó a actuar de la forma en la que actuó.

- Es notable que sí quiere hablar.
- Le hace falta el cariño de familia, de madre, afecto, quiere estar con ella, pero siente algún tipo de amenaza, algo que lo frena de estar o querer estar con ella. Se lo ve incapacitado para actuar de acuerdo a sus sentimientos.
- Oculta algo, pero no lo puede decir.
- Se observa desde su lenguaje corporal que hay muchas cosas donde tergiversa, lo que quiere decir no lo dice, lo que lo hace ver insincero, no quiere decir lo que en realidad le está pasando.

Como conclusión de la entrevistadora junto con la perito de parte de la acusada, se nombró el relato de esta entrevista como increíble, es decir se desestimó como prueba positiva de abuso después de su correcto análisis.

La conclusión de esta autora, junto con la del colega, sería la misma: demasiadas irregularidades en el lenguaje del niño y su forma de actuar, relato no creíble.

Un asunto importante de destacar es que en esta entrevista se cumplen los requisitos de "LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso" considerado el manual guía para todo este tipo de causas. Avalado por JUFEJUS, ADC Asociación por los derechos Civiles, y UNICEF.

Se tienen en cuenta los once elementos para la valoración de credibilidad del relato y se cumple de la misma manera la forma de trabajar de la profesional.

- Valoración de la credibilidad del relato. Es frecuente que en los casos de abuso sexual infantil se solicite a la entrevistadora forense que aporte algunos elementos que sirvan para evaluar la credibilidad y competencia de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) en la entrevista.

La credibilidad refiere a la veracidad y precisión, y los factores que la influyen favorablemente son:

- Estado afectivo congruente con lo explicitado (aunque puede haber muchos motivos por los que una NNyA esté enojada, triste, ansiosa o manifieste disociación afectiva). **NO SE CUMPLE**

- Conocimiento sexual inapropiado para la edad. **NO SE CUMPLE**

- Relato espontáneo. **NO SE CUMPLE**

- Relato narrado desde el punto de vista infantil. **NO SE CUMPLE**

- Descripción detallada. **NO SE CUMPLE**

- Relato consistente y mantenido básicamente en el tiempo. **NO SE CUMPLE**

- Relato de la historia por partes, más que todo de una vez. **NO SE CUMPLE**

- Relato verosímil: la historia es plausible y físicamente posible. **NO SE CUMPLE**

- Estilo cándido, tal como el hacer correcciones espontáneas, admitiendo que hay detalles que no puede recordar. **NO SE CUMPLE**

- Comparación de la historia de los síntomas y conducta del niño/a favorable con el contenido de la entrevista. **NO SE CUMPLE**

- Descripción de circunstancias típicas y características de una situación de abuso sexual (amenaza, presión, seducción, coerción). **ALGO SE CUMPLE.**

Esto corresponde a que, de los once puntos, como indicábamos, deberían cumplirse para un relato creíble del niño, solo se estaría haciendo evidencia de uno.

El testimonio es creíble cuando supone un relato:

- Claro y coherente de lo ocurrido

- Sin contradicciones fundamentales

- Con un lenguaje adecuado a su edad

- Carente de motivaciones secundarias para mentir o fabular

- Consistente con la información adicional que se tiene del caso.

Recaudos generales a tener en cuenta por la entrevistadora

- Acercamiento amigable y relajado. En términos generales la entrevista debe ser conducida de manera tal de minimizar el estrés que la situación supone para la NNyA, proveyéndoles un trato calmo, acogedor y amable, que contemple sus tiempos, se adapte a su edad, desarrollo cognitivo, nivel de lenguaje y características socio-cul-

turales.

- Postura de escucha neutral. La entrevistadora forense debe mantener una postura de escucha neutral, con una mentalidad abierta, evitando juzgar la información suministrada por la NNyA e intentando obtener las particularidades de cada caso.

- Superar reticencias para hablar. Muchas NNyA pueden ser reticentes a hablar abiertamente sobre los hechos en cuestión en este tipo de entrevistas. Algunas veces esto puede ser superado por el trabajo de la entrevistadora para tranquilizarla dándole cierto apoyo.

PERICIA EN LA SEGUNDA CÁMARA GESELL

La primera cámara Gesell fue interrumpida a pedido del abogado de la querrela con el motivo de no revictimizar a la víctima, entre otros.

Como nombramos anteriormente también esto irrumpe con uno de los preceptos básicos de las cámaras gesell que son filmadas y con audio porque no pueden ser repetidas ya que eso sí pone al niño en un claro papel de revictimización, e incumple uno de los elementos básicos de los que nombramos previamente de la “Guía de Buenas Prácticas”.

Esta segunda cámara fue realizada por otra profesional. La cámara duró 1 hora, 59 minutos y generó diversas controversias sobre todo en el actuar de la profesional, como también en actitudes del menor que se notaba inquieto y no generó confianza con la Licenciada.

Como fue descrito con anterioridad existen conceptos y protocolos internacionales o formas de actuar de los psicólogos forenses en este tipo de entrevistas, sobre todo con tanto en juego, que implica varios de los puntos que no se consideran cumplimentados por dicha profesional.

- Interrogatorio que favorece al niño a co-construir su relato, la profesional vuelve reiteradamente a solicitar que repita los hechos sucedidos con su madre y su padrastro.

“¿Vivís con tu mamá?”

- Conversación guiada.

“...Por estos problemitas que estás teniendo..?”

“Me dijiste abuso sexual, contame que pasaba...”

“Entraban con qué excusa?”

- La entrevistadora refiere a dudas de la declaración del niño sobre acusar de abuso a una persona en particular.

- Preguntas con intención de direccionar hacia una condena. Reafirma hechos positivos para la parte acusadora.

- Falta de imparcialidad

- Reiteraciones

- Regresa sobre lo ya declarado por el niño en la primera cámara gesell

- Repite como afirmaciones lo declarado ya por el menor.

- La profesional ayuda al menor para que no se contradiga y reformula preguntas para que rectifique.

“¿No es cierto?”

- Colabora a generar una línea temporal para que el niño especifique cuándo comenzaron los abusos. Relato vago y en semi-conclusión.

- No da tiempo a contestar

- Efectúa nuevas preguntas, evita el silencio

- Ayuda al menor a construir el relato cuando no recuerda los lugares donde fue abusado. Relato muy inespecífico.

- Pregunta y se responde sola.

- Orienta al menor preguntando específicamente si sucedió algo en la cama o baño, muy puntual.

- Casi finalizando la entrevista consulta al menor si conoce la diferencia entre realidad y fantasía o mentira.

- La entrevistadora afirma en sus preguntas otorgándole estados de ánimo al niño aun cuando esta no hizo ninguna declaración al respecto.

La profesional obtuvo a través de su entrevista y formando parte de la querrela, una conclusión positiva de abuso sexual ejercido al niño.

En esta entrevista se visualiza en cámara y con audio cómo la entrevistadora incumple con muchos de los protocolos de abordaje al niño.

En cuanto al análisis personal de esta autora, lo observado fue lo siguiente:

No le ofrece un ambiente de contención y confianza,

no le permite desarrollar su propio relato,

Repite las oraciones del niño que son importantes recalcar para usar como prueba para su postura legal,

Induce las respuestas, guía la conversación,

El uso de fotografías no es correcto,

Formula preguntas para respuestas direccionadas,

Habla sobre qué emociones debió sentir el niño cuando él no hace ninguna alusión a ello,

No da tiempo para que piense y responda,

Realiza repeticiones,

y básicamente no lo habilita a participar libremente de su propia entrevista.

Luego, se tiene la opinión del colega ya mencionado Lic. Hernández, analista en lenguaje corporal, que tomó nota de lo siguiente:

El niño se encuentra cerrado para hablar,

La entrevistadora no le generaba confianza,

Oculto muchas cosas y se siente dudoso sobre lo que está contando,

Cuando la profesional pregunta si han abusado de él, responde con un claro mensaje corporal de duda, como si lo que estuviera contando fuera inventado,

El niño no está seguro de lo que dice o de la conversación, se ve como una historia que le hubieran contado y debe repetir, esto se denota también en el volumen y tono de voz y las palabras utilizadas,

Se ve demasiado fácil como relata los eventos.

En el análisis de esta cámara participó la perito nombrada por la abogada de la defensa, que dijo textualmente: "Se puede observar que la entrevistadora no cumple con los protocolos ya que con sus preguntas sesgadas o directas organiza el discurso del menor. Otorga texto para que arme el relato y no propicia el desarrollo libre del mismo".

PERICIA GRAFOLÓGICA y MÉDICA

Se debe tener en cuenta que fue realizada más de una pericia de este tipo, de parte de la querrela con elementos obtenidos de la casa de la madre del niño sin aviso no fue tomada en cuenta en la disputa legal, pero deja en evidencia una vez más

la falta de acierto de la nombrada parte.

Fueron proporcionados los informes realizados por una grafóloga grafoanalista en carácter de Perito Grafóloga de parte, contratada para tal fin, que trabajó con:

* un cuaderno con la inscripción del nombre del niño.

* cinco carpetas con tapas de cartón corrugado color marrón con trabajos escolares, con inscripción en su frente que reza el nombre del menor

* una carpeta con tapa de cartón corrugado color celeste con misma inscripción.

* un sobre papel madera con una tapa pegada de cartón corrugado color marrón con inscripción nombre del niño.

En cuanto a esta pericia, se describe en ella el material utilizado para realizar las tomas de material como se describió anteriormente, se hace referencia a diferentes tipos de dibujos, trazos, colores, ninguno con referencias a fechas o a períodos, y la mayor parte de dicho informe corresponde a citas textuales de otros autores respecto a cómo poder tomar en cuenta este tipo de estudios.

Citas textuales del análisis pericial:

- "en este punto debe dejarse en claro que EL HECHO DE RESULTAR DETERMINADOS ESTADOS EMOCIONALES ALTERADOS, COMPATIBLES CON ASI, NO HABILITA PARA ASEGURAR LA PRESENCIA INEQUÍVOCA Y CONTUNDENTE DE ASI."

- "cada caso en particular y a las diversas situaciones traumáticas que han afectado al niño, no necesariamente relacionadas con ASI."

- "Que el ASI resulta entonces un cuadro más dentro de otros cuadros traumáticos y que la Grafología como ciencia valorativa y no exacta, sólo puede determinar la compatibilidad de síndromes gráficos, pero en modo alguno diagnosticar. "

- "SI LOS ESTADOS EMOCIONALES ALTERADOS QUE SURGEN DE LOS ÍNDICES GRÁFICOS ADVERTIDOS RESULTAN TAMBIÉN COMPATIBLES CON OTROS CUADROS TRAUMÁTICOS QUE EXCLUYEN EL ASI..."

- "LA PRESENCIA DE PRESIÓN PASTOSA, ADVERTIDA EN CUADROS DE ASI, TAMBIÉN ES COMÚN EN CUADROS DE ESTRÉS PROPIOS DE OTROS ESTADOS TRAUMÁTICOS"

COS AJENOS AL ASI, como por ej. podrían ser los derivados de la separación conflictiva de los padres y/o los que son propios de los vínculos disfuncionales.”

- “DICHOS ESTADOS EMOCIONALES ALTERADOS EN MODO ALGUNO RESULTAN INDICADORES CONTUNDENTES DE ASI.”

Por último, luego de aclarar los puntos antes nombrados de manera textual se llega como conclusión a este último párrafo que hemos copiado de la misma forma literal, al final para demostrar la absurda contraposición de ideas y estatutos propuestos por tal peritaje:

- “EN VIRTUD DE TODO LO EXPRESADO, DE MANERA ALGUNA EL MATERIAL GRÁFICO QUE SE NOS PUSO A DISPOSICIÓN PUEDE INDICAR A PARTIR DE SU ANÁLISIS LA PRESENCIA INEQUÍVOCA Y CONTUNDENTE DE ASI.”

Como conclusión se puede establecer primariamente una falta de criterio deductivo.

Por otro lado, como se mencionaba anteriormente no se establece a qué edad, período, fecha, estado de vivienda, curso, escolaridad, pertenece cada etérea observación y por último tampoco en qué caracteres, colores, trazos, dibujos, garabatos, letras, y por supuesto que no se cumple ningún proceso para evaluación en este tipo de casos donde se evalúa de forma presencial y desde la forma en que el niño toma el lápiz. Evidentemente pericia refutada.

Como agregado de esta sección, se facilita un agregado de un reconocido psiquiatra forense:

En el dibujo libre lo describe como caricaturesco, con oscilaciones en el tipo de trazo y muchas salientes o puntas, los ojos remarcados, borrados y nuevamente producidos. Destaca el dibujo de la persona en un rostro, una cabeza con negación del cuerpo, hecho que reitera por otra parte en todas las figuras animales. La muestra revela una constitución interna de gran precariedad y empobrecimiento actual. Se remarcan los aspectos disociativos, así como también la poca fuerza y oica del momento actual, inseguridades, ansiedades tipo paranoide.

En el dibujo de la casa, la organización gestáltica es de gran precariedad con inadecuaciones en su estructuración, no está derecha ni firme, pare-

ciera que va a caer. Es una fachada pobre, llena de aberturas que intentan representar ventanas y puertas. Está aislada del medio pese a todas las posibilidades de contacto que presenta en sus aberturas. Pobreza actual en la utilización de recursos internos. Se representa como cerrado en sí mismo en una postura real más introversiva, a pesar de intentar conductualmente mostrarse abierto y comunicativo con el afuera.

Todo ello denota una fragilidad en el niño de su estructura interna, debido a sus defensas precarias y con escaso éxito operativo. Muestra el intento por salir actualmente de una postura más cerrada en sí y contactar con el afuera. Recuerda el tipo de casa que señala “caída interna “ actual dentro de un proceso patogénico.

En la figura humana predominan los aspectos ansiosos paranoides (se remarcan los ojos), la disociación (no dibuja el cuerpo) y únicamente produce una cara grotesca muy rudimentaria en su creación y lo dibujado exhibe características más intimidantes en su forma, presentando una corona, agregando un nombre: Salvador - nueve años.

En la gráfica de dos personas se advierte mayor desorganización. Es una gráfica acompañada por un texto escrito en qué figuras y grafología impactan por la pérdida de estructura y tendiendo a la desorganización. Los trazos se advierten más agresivos con predominio de puntas (nariz y cabello). Persisten las cabezas sin cuerpo. Mal logradas.

Una caricaturesca de ojos pronunciados, defectuosa. La profesional advierte discordancia entre la edad asignada -10 años- y el rostro dibujado. La otra imagen redondeada, con presentación del cabello -tipo casco- que destaca inhibición intelectual; la boca parece nuevamente remarcada. Una de las figuras pareciera intentar comunicarse con la otra, por la orientación de la mirada. En el otro rostro, la mirada está orientada al vacío. Pretende una comunicación que no se llega a lograr. Titulada “los graciosos“, pero en realidad la imagen muestra algo más grotesco, desorganizado en producción de grafismos y letra (aspectos regresivos).

En la letra prima el desorden, la mala estructuración gestáltica, la invasión de ámbitos gráficos, con dificultades en la organización general.

En los gráficos señala el niño su propio estado interno, con sensación de caída, dificultades para organizarse y salir al mundo (amigos/escuela) y poder relacionarse bien con pares. Muestra también una postura egocéntrica, la dependencia, muy ligada a sus comienzos de vida. También evidencia sus ansiedades, temores, vulnerabilidad, indefensión y se evidencian aspectos agresivos contenidos.

En su producción total se privilegia una posición altamente defensiva. Siempre está presente como recurso base la disociación y luego los de la tríada maníaca, sin ser efectivos (idealización primitiva-negación-omnipotencia).

En el dibujo de un animal hace un perro de cuerpo completo pudiendo proyectarse en el texto en cuanto se aleja de lo humano. Primero intenta una cabeza que borra, donde los ojos y las puntas se destacan gráficamente. El trazo en esta gráfica aparece más fuerte, más remarcado, pero siempre mal logrado.

En este, como en el texto que escribe, su grafología denota un alto tenor agresivo que expresa "un perro guardián que mira el pasado..." Sobre aquí se recrean las fantasías paranoides, y la intensa ansiedad en la historia planteada. Aparecen proyectadas vivencias de daño, fantasía de enfermedad y curación.

PERICIA FÍSICO- MÉDICA

Según el parecer de esta autora, en esta pericia se debería recalcar todos los contratiempos que se sucedieron a la hora de realizarla.

Se cuenta con copias de las fotografías pertinentes y también con el informe realizado por los médicos en el momento de la denuncia donde el menor es acompañado por el padre. Estos fueron analizados por el Dr. Mariano Castex¹, profesional de parte de la defensa. Éste realizó su análisis en base a las fotografías y los peritajes previamente presentados.

A partir de la evaluación de esta autora, se pueden observar discrepancias desde el informe escrito oficial, que en cierta parte nombra solo una fotografía tomada como evidencia y en otras

partes del informe corrobora que son dos.

Menciona que no se presentan lesiones externas, pero sí en la región esfinteriana de forma anatómica tanto como funcional.

Pasando al siguiente punto en el que se basa este informe que son las fotografías evidentemente borrosas hasta para un ojo no entrenado, se puede ver como primer punto que no se cumple, la posición en la que debería encontrarse el paciente. Segundo, se habla de un orificio agrandado pero el médico que está realizando la maniobra puede que de forma accidental o intencional, donde debe colocar los dedos y manos para que se pueda observar correctamente esta anomalía, estira de una forma extrema el ano del niño que de cualquier manera parece de un tamaño normal. También se refieren a la coloración de la zona. Esta zona ya posee una coloración más oscura que el resto del cuerpo, segundo, en el caso que sea anormal la pigmentación se pueden nombrar muchas formas de que esta sea así sin ni siquiera pensar en algo como ASI, sobre todo cuando el niño está recién teniendo a su cargo funciones de limpieza y siendo prioridad su privacidad.

Realmente lo más impresionante de ver en las fotos es la forma que el médico encargado trata a este niño que para el criterio de esta autora no evidencia nada que no sea conforme a la edad.

Como parte de completar este informe tomaremos datos del análisis realizado por el Dr. Castex que es especialista y sobre todo tiene opiniones no solo interesantes sino completamente reales y basadas en sus años de experiencia además de un método deductivo impecable.

Al comenzar, menciona la siguiente información:

Se ha trabajado sobre dos fotografías de pésima calidad y los informes de dos médicos forenses, ambos del Cuerpo Médico Forense de Pto. Madryn. El primero revisó al menor. El segundo informó exclusivamente sobre el material fotográfico de -se supone- las dos fotografías obtenidas al examinarse la región anal del menor.

Examen médico legal del primer médico forense se realiza sobre el menor, en presencia de su

¹ Mariano Castex es Doctor en Derecho Canónico (UCA, 1999), Miembro Decano de la Academia Nacional de Ciencias Bs.As., Ex Profesor Titular Regular de Medicina Legal (UBA), Ex Profesor Titular Regular de Psicología Forense (UBA), Ex Profesor de Investigaciones en el Departamento de Derecho Penal (Facultad de Derecho, UBA), Director del Centro de Investigaciones, Forenses (Acad. Nac. de Ciencias), y presidente del Colegio Argentino de Peritos Médicos Legistas.

progenitor y de una médica ginecóloga (que ya no contaba con matrícula en el momento de realizar esta evaluación). En base al examen físico cita textual:

Al informe se hacen las siguientes observaciones:

En las fotografías, al menos en las copias de las que dispone este crítico, no es posible apreciar detalles como borramiento de pliegues y atonía esfinteriana. Tampoco aparecen observaciones ampliatorias y/o indicadores que fundamenten y expliquen lo sostenido por el colega. La observación de anos irritados es por demás frecuente en niños y no es señal específica de penetración anal postulando todo ello un origen policausal (principalmente parasitosis por demás endémica en poblaciones infantiles y que no ha sido investigada ni aún en la anamnesis como posibilidad subyacente). Tampoco el insuficiente aseo perianal es un indicador patognomónico de encopresis, pero sí de descuido que puede hincar sus raíces ya en una deficiente educación en los hábitos de higienización, ya en trastornos o disfunciones emotivas en el niño.

Se denomina Encopresis a la incontinencia de materia fecal después de los 4 años de edad. Es el paso voluntario o involuntario de heces que comprende desde el simple manchado de la ropa interior a la evacuación de mayores cantidades de heces, en lugares no adecuados para este propósito, de acuerdo con las pautas socioculturales propias del lugar. Aproximadamente el 1% de los escolares de los primeros años presentan este cuadro, siendo predominante en un 80% aproximadamente en el sexo masculino. El niño puede no padecer ninguna afección orgánica.

La emisión inadecuada de heces, la cual puede manifestarse de diferentes formas, puede estar manifestando:

a) La expresión de una enseñanza inadecuada del control de esfínteres o de un fallo en el aprendizaje de dicha enseñanza, con antecedentes de un continuo fracaso del control de los esfínteres;

b) La expresión de un determinado trastorno psicológico en el cual hay un control fisiológico normal de la función, pero que por alguna razón

hay un rechazo, resistencia o fracaso a la aceptación de las normas sociales sobre el defecar en los lugares adecuados;

c) La consecuencia de una retención fisiológica que termina con un desbordamiento secundario y deposición de heces en lugares no adecuados. Esta retención puede haber tenido origen en las consecuencias de tensiones entre padres e hijos sobre el aprendizaje del control de esfínteres, de la retención de heces a causa de una defecación dolosa (por ejemplo, como a consecuencia de una fisura anal) o por otras razones.

Entre las causas destacan:

a) Predisposición física a la ineficaz motilidad y funcionamiento intestinal;

b) La constipación;

c) Las causas emocionales y ello es frecuente sobre todo en menores con severos desórdenes emocionales, ya que un niño bajo muchas presiones familiares puede expresarlo en el control de esfínteres.

A cualquier edad las tensiones psicosociales o las enfermedades pueden determinar la regresión del control de esfínteres o una alteración de los hábitos intestinales que puede potenciar la encopresis.

En el caso presente no se formula apreciación alguna sobre cómo se determinó la disminución de la tonicidad esfinteriana (se hace referencia a una atonía) ni tampoco el grado de la dilatación espontánea (refleja) del esfínter anal externo.

En cuanto al borramiento de pliegues a hora 2 y 10 y a hora 5 y 7, ciertamente no es posible visualizarlo dada la pésima calidad de las dos fotografías tomadas por el forense y ciertamente el referido borramiento es motivo de controversia entre autores acerca de si son indicadores ciertos o no de penetración habitual del canal anal.

ACLARACIÓN IMPORTANTE DESTACAR TAN DIVERSOS MOTIVOS PARA JUSTIFICAR LAS FOTOGRAFÍAS BORROSAS Y EL ANÁLISIS TAN CONCLUYENTE CUANDO LAS REPUESTAS PUEDEN SER TAN VARIADAS.

Por lo expuesto no se concuerda con las conclusiones del colega forense cuando asevera taxativamente que "Hay presencia de lesiones compatibles con penetración por vía anal, de tipo crónico con lesión esfinteriana evidente tanto anatómica como funcional", ya que no está demostrada ni la presencia de tales lesiones esfinterianas, ni menos su cronicidad, en relación específicamente con penetración por vía anal. Mucho menos cuando afirma la existencia de compatibilidad, sin ilustrar acerca de las compatibilidades alternas que se ofrecen ante el presunto cuadro.

CONCLUSIONES

Una errada valoración de las pericias no solamente puede llevar a culpar a un inocente o dejar libre a un culpable, sino también genera perjuicios en el contexto de los involucrados.

La evidencia estuvo en las manos de esta autora, quien tuvo el honor de entrevistar a cada profesional y el compromiso tanto como el terrible derecho de poder leer cada carta al juzgado de familia, cada informe redactado por profesionales de la fiscalía, informes de parte, etc.

Por eso mismo pueden reflejarse o vislumbrarse muchas de sus deducciones a las que, junto con los colegas mencionados se estableció como ciertas debido al ejercicio de esta ciencia y al apoyo de todo material y estudios a favor.

Resumiendo la conclusión es que a veces la justicia llega tarde, un abogado justo llega tarde, en nuestro país a veces gana el dinero.

Por último, esta autora considera importante la opinión y las conclusiones a las que arriben los lectores, ya que ellos serán los que procesen y valoren la información que desde sus medios pudo otorgar.

BIBLIOGRAFÍA

Oswaldo Varela, profesor titular plenario de

Psicología Jurídica de la facultad de Psicología de la UBA: Definición cámara gesell.

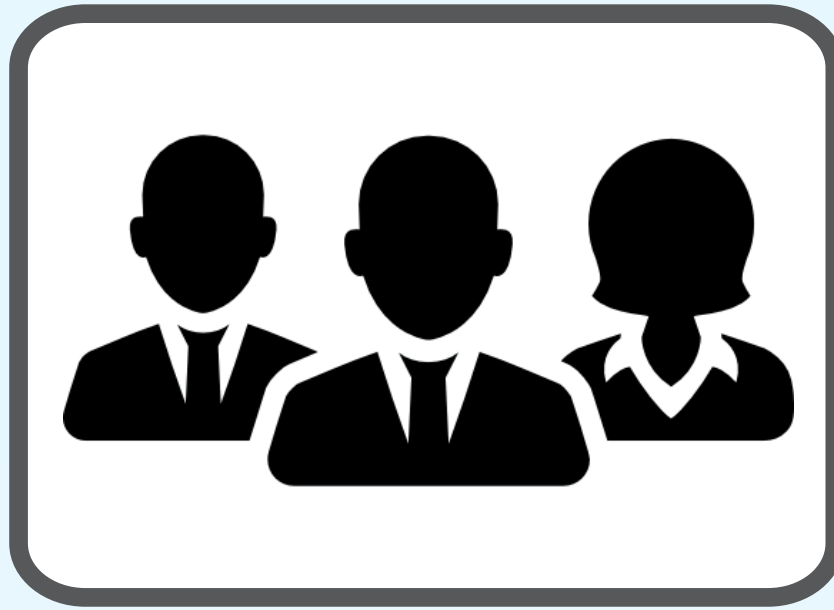
"LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso" considerado el manual guía para todo este tipo de causas. Avalado por JUFEJUS, ADC Asociación por los derechos Civiles, y UNICEF.

Mariano N. Castex M.N. 17.658 : Pericia física.



Cómo citar este artículo (APA):

GRANADO, R. "Estudio de Caso: Abuso Sexual Infantil ¿Ficción o Realidad?". *Revista Skopein*, XXIII, 58-63. Disponible en www.skopein.org



Convocatoria Skopein

Estamos en la búsqueda constante de personas relacionadas con las ciencias criminalísticas de cualquier ámbito: egresados, estudiantes o profesionales de trayectoria, que quieran aportar de forma regular u ocasional con artículos de su autoría inéditos, relacionados con la materia, para ser publicados en los números de Revista Skopein.

De esta manera, otorgamos a nuestros lectores un espacio para difundir sus investigaciones científicas, incentivando a aquellos visionarios a que den el primer paso de lo que podrá ser la inspiración de nuevos conocimientos futuros.

Condiciones de publicación:
<https://www.skopein.org/publicar-en-skopein/>



Consultas y comentarios a
info@skopein.org





XXIII